ESTUDIOS PREVIOS

1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado:	**SGP**
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	Fortalecimiento de los objetivos y procesos estratégicos, misionales, y de apoyo en la gestión administrativa del municipio de Supía
Código BPIN:	202500000047916
Código certificado de PAA:	PAA 071
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio:	19 de agosto 2026
Secretario de Despacho responsable:	Bibiana Yaneth Pérez Alcalde, Secretaria de las Tic y Educación
Modalidad de contratación:	Contratación directa
Tipo de contrato:	Prestación de servicios Profesionales

De conformidad con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el presente Estudio Previo, acompañado de los documentos que lo soportan, con el fin de realizar la siguiente contratación directa:

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*" y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Supía, Caldas como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

El artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de sus intereses y en el marco de esa autonomía, en consonancia con el artículo 314[3] de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio.

Entre las atribuciones del alcalde, señaladas en el artículo 315 de la Constitución, se encuentra *"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;* representarlo judicial y extrajudicialmente*; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Es bajo el entendido de lo expuesto, que el Concejo Municipal de Supía mediante Acuerdo 017 de 2019, definió tas funciones de las dependencias incluidas dentro de la estructura orgánica para garantizar así un correcto funcionamiento del ente territorial y como consecuencia una correcta prestación de los servicios estatales. Así las cosas, en el citado acuerdo, dentro de las funciones de la Secretaría de Educación y las TIC, se encuentran:

1. *Desarrollar las políticas y estrategias del entorno de las TIC establecidas desde el orden nacional. Tanto para el ámbito institucional cota para el servicio público en general.*
2. *Fomentar el uso de las tecnologías de la información para mejorar la calidad de vida de la comunidad, fortaleciendo el acceso equitativo a oportunidades de educación, vivienda, seguridad cultura y recreación como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad, el acceso a mercados para el sector productiva, como herramienta educativa y como refuerzo a la política de generación de empleo regional.*
3. *Buscar mecanismos de sensibilización para la población en general sobre el uso adecuado de las TIC y promover programas de Capacitación en el uso de las TIC mediante estrategias de apropiación.*
4. *Articular les planes y programas en desarrollo de los diferentes procesos del ente territorial para que de manera trasversal se fortalezca con el uso de las TIC; crear estrategias y adelantar gestiones interinstitucionales públicos, privadas para promover el acceso a las TIC.*

Funciones cuyo correcto desarrollo cuando resulten necesarias, aportaría al cabal cumplimiento del plan de acción de la Secretaría de Educación y las TIC para la anualidad presente.

Según lo expuesto, la Administración Pública está llamada a satisfacer las necesidades y demandas, no sólo de los ciudadanos, sino también de los empleados ya que es el talento humano el que unido alcanza las mentas de la entidad, prestando un excelente servicio de calidad, transparencia, eficiencia y economía en todos los procesos, en tal sentido, la Secretaría de las TIC y Educación es responsable de fomentar, adoptar, implementar y administrar la infraestructura tecnológica, el sistema hardware y software sobre el cual se asientan los diferentes

servicios de información y telecomunicación para asegurar el desarrollo de la conectividad.

Así las cosas, la Alcaldía de Supía, teniendo dentro de sus objetivos mantener en operación y permanente crecimiento la plataforma tecnológica y computacional del municipio, ha delegado a la Secretaría de las TIC y Educación diversas tareas, en tal sentido:

1. La Secretaría de las TIC y Educación define e implementa el procedimiento para atender los requerimientos de soporte de primer, segundo y tercer nivel, para los servicios de TIC.
2. La Secretaría de TIC y cuenta con un plan de mantenimiento preventivo sobre toda la infraestructura y los servicios tecnológicos y debe administrar su disponibilidad, asegurando que la infraestructura que soporta los servicios tecnológicos de la Alcaldía cuente con mecanismos de monitoreo para generar alertas tempranas.
3. La Secretaría de las TIC y Educación debe implementar controles de seguridad para gestionar riesgos asociados al acceso, trazabilidad, modificación o pérdida de información que atenten contra la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información, dado que son sistemas de información de misión crítica, transversales a todas las dependencias de la Administración municipal, donde se tienen 87 equipos de cómputo, 12 impresoras, un DATA CENTER, una ONT que reparte la conectividad con 140 puntos de red, 3 enlaces y 50 Mbps en la alcaldía central, 40 Mbps en la Casa de Justicia, 20 Mbps en el Centro Cívico, que emplean diariamente 29 empleados de planta y 120 contratistas, para el cumplimiento de sus funciones y constituyen el insumo básico para la toma de decisiones, así como la medición del impacto de las acciones ejecutadas.
4. La Secretaría de las TIC y Educación desde la dirección de la infraestructura tecnológica y servicios de internet debe promulgar y adoptar las Políticas para la operación, mantenimiento y soporte de la plataforma tecnológica del municipio.

Frente a estas funciones de la Secretaría de TIC y Educación relativas a mantener en operación y permanente crecimiento la plataforma telefónica y computacional de la alcaldía de Supía, se debe precisar que, una vez revisada la planta de cargos y la composición de la misma, establecida en decreto 90 de 06 de octubre de 2021 se evidencia que la Secretaría de Educación, aparte del funcionario de nivel directivo, únicamente cuenta con un técnico administrativo TIC que, si bien desarrolla parte de las actividades descritas, por la multitud de funciones que son competencia de su cargo, necesita apoyo en la ejecución de tales actividades toda vez que tiene Una carga laboral en cuanto a equipos y redes muy extensa.

Lo descrito evidencia la necesidad que tiene la Administración Municipal de contar con una persona idónea con conocimientos específicos y técnicos, que apoye las funciones realizadas por la alcaldía Municipal en cosas como: la seguridad de los programas, correcto uso de los equipos y actualización de los mismos, manejo de Data Center y ONT, la revisión de la conectividad de los puntos de red y el plan de mantenimiento preventivo de la infraestructura tecnológica y equipos de cómputo de las diferentes dependencias de la alcaldía municipal, y de equipos de las seis Instituciones Educativas, la conectividad y el acceso a la red y manejo garantizando el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas de información de la administración municipal ya que quedó demostrado que por el elevado número de equipos,

puntos de conexión y demás, no es posible que una sola persona lleve a cabo efectivamente tales actividades.

Por otro lado, conviene no olvidar que existen importantes diferencias entre los países iberoamericanos y los más desarrollados, pero también entre los propios países de la región e incluso dentro de cada país. Sin embargo, como algunos estudios concluyen, la presencia de ordenadores y conectividad en las escuelas está reduciendo la brecha digital que se observa en las sociedades Latinoamérica, lo que permite albergar esperanzas de que las TIC, junto con otro tipo de iniciativas sociales y educativas, aceleren el logro de las transformaciones necesarias en la educación; en otras palabras la incorporación de las TIC en la educación ha abierto grandes posibilidades para mejorar los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Sin embargo, no es suficiente con dotar a las instituciones de computadores. Hace falta abordar, al mismo tiempo, un cambio en la organización de las escuelas y en las competencias digitales de los profesores. También es necesario avanzar en la incorporación de las nuevas tecnologías en los entornos familiares para reducir la brecha digital.

El desarrollo acelerado de la sociedad de la información está suponiendo retos enormes para los profesores- la mayoría de ellos inmigrantes digitales-, para las escuelas, para los responsables educativos y para las políticas públicas relacionadas con la innovación, la tecnología, la ciencia y la educación. La tarea principal, por tanto, es lograr que los docentes, padres de familia y estudiantes mejoren sus aprendizajes con la utilización de las Tecnologías de la información. Pero ello supone configurar un nuevo escenario en las relaciones entre padres de familia, profesores y estudiantes y los contenidos de la enseñanza, y hacerlo también en la evaluación de todo el proceso de enseñanza y de aprendizaje. Por ello, la formación de los profesores para que dispongan de las competencias necesarias que les permitan incorporar de forma natural las TIC en su práctica pedagógica constituye la variable fundamental para garantizar el éxito del esfuerzo emprendido.

Por lo anterior, la alcaldía se ha propuesto mediante diversas actividades dirigidas a profesores, padres y estudiantes, acortar esa brecha digital y mejorar los procesos de enseñanza, así las cosas, lo primero y más importante es determinar el sentido de las TIC en la educación y cuál es el modelo pedagógico con el que se puede contribuir de forma más directa a mejorar la calidad y la equidad educativa. Por ello es imprescindible establecer la relación de las TIC con el desarrollo en los docentes, estudiantes y su capacidad para aprender, para buscar información de forma selectiva, para tener una posición crítica ante la información disponible en la red, para fomentar los encuentros de escuela de padres, de las Olimpiadas del conocimiento y capacitación a docentes.

El análisis de las condiciones que facilitan la incorporación de las TIC en los procesos de enseñanza de manera innovadora se convierte en una reflexión ineludible. Entre las principales condiciones es preciso tener en cuenta su financiación y sostenibilidad, el desarrollo de contenidos digitales significativos, pertinentes y suficientes, así como la formación de los profesores para que dispongan de las competencias necesarias para su utilización.

La administración y gestión educativa debe tener en cuenta también la penetración de las TIC en los hogares. De esta forma, no solo pueden establecerse nuevas interacciones y actividades en el seno de las familias, sino que abren un canal de comunicación entre escuela y la familia que favorece la acción conjunta entre ambos agentes educativos, por eso se hace necesario tener este conocimiento en la estrategia de Escuela de Padres.

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación se han convertido en una herramienta poderosa en la pedagogía actual, por este motivo se deberá acompañar a las comunidades educativas con las siguientes estrategias como: Escuela de Padres, Olimpiadas del conocimiento y capacitación a docentes en contexto.

Con motivo de lo anterior se revisó la planta de cargos del municipio donde se encuentra que: en lo referente a equipos, conectividad, funcionamiento de la planta tecnológica y computacional, NO se cuenta con personal idóneo suficientes que se pueda dedicar a estas labores y atender los diferentes procesos mencionados debido a la carga de funciones que se tiene, se debe apoyar en un contratista que reúna los conocimientos especializados en telemática, sistemas e interconectividad de redes inalámbricas, y en lo referente a las estrategias pedagógicas educativas se evidencia una vez analizada la planta de cargos que esta no cuenta con personal disponible e idóneo para realizar las actividades propuestas.

Por lo expuesto, la Secretaría de las TIC y Educación, al ser la encargada de la Red de la administración municipal, presenta el presente estudio previo para dar trámite al proceso contractual pertinente.

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios profesionales, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "Son contratos de prestación de servicios profesionales los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados." Circunstancias presentes en el caso que nos atañe, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta, máxime cuando no son funciones misionales de la entidad, sino que son actividades de apoyo al funcionamiento.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que las persona a contratar cumpla con el siguiente perfil

Por tratarse un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente se podrá contratar directamente, para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el contrato y que posee la idoneidad y experiencia mediante la acreditación de las condiciones de formación y experiencias.

Categoría	Requisitos	Contenido de requisitos
	Profesional en ingeniería	Título Profesional Ingeniero en Informática

Servicios Profesionales	Experiencia	3 años

2. OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE GOBIERNO DIGITAL Y LOS PLANES DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ASEGURANDO SU CORRECTA APLICACIÓN, ALINEACIÓN CON LAS POLÍTICAS NACIONALES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD DIGITAL EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)".

Clase de Contrato: Prestación de Servicios Profesionales.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración municipal.
2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato
3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido
4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
10. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
11. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico y en caso de que los mismos hayan ingresado a través del sistema gestión

administrativa, se entenderán debidamente atendidos con el cierre del caso que se tramitará a través del enlace designado por la Secretaría tics y educación.

12. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la alcaldía municipal. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.
13. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la Unidad de Sistemas de la entidad o quien haga sus veces, todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.
14. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Alcaldía de Supía Caldas.
15. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la alcaldía municipal y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.
16. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad del municipio de Supía Caldas o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del Municipio relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que el Municipio comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar al Municipio de Supía; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la alcaldía de supia Caldas; e) Hacer uso de dispositivos de la alcaldía de supia Caldas que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.
17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En atención a las necesidades de la Secretaría de las TIC y Educación, el Contratista desarrollaría las siguientes obligaciones específicas, sin perjuicio de las demás que resulten necesarias para la protección de los intereses del Municipio:

1. Apoyar en la implementación y evolución de la Política de Gobierno Digital, conforme a la normativa vigente y las directrices del Manual de Gobierno Digital, garantizando la aplicación efectiva de los lineamientos y estándares establecidos.
2. Ejecutar acciones necesarias para impulsar la transformación digital de la entidad, asegurando su alineación con las mejores prácticas en tecnologías de la información y gestión pública, en concordancia con los lineamientos establecidos por el MinTIC los cuales incluyen: el desarrollo de servicios digitales, el fortalecimiento de la seguridad digital, el impulso a la innovación pública, la gestión y uso de datos abiertos, y la promoción de la participación ciudadana digital.
3. Realizar el seguimiento continuo al inventario de publicaciones requeridas para cumplir con la Ley 1712 de Transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información pública. Asimismo, se deberá enviar por correo electrónico a los responsables correspondientes la evidencia del cargue de dicha información, asegurando que los datos publicados estén completos y actualizados conforme a las normativas vigentes.
4. Ser el enlace TIC de la alcaldía de Supía, atendiendo las capacitaciones, llamadas, visitas y requerimientos por parte de las entidades gubernamentales como gobernación y ministerio de las TIC. Replicar la información con las dependencias cuando sea necesario.
5. Remitir a ventanilla única las PQRDS que llegan a través del portal web, llevar la trazabilidad (fecha de radicado y fecha de vencimiento de respuesta) de la respuesta y realizar el cargue de la misma una vez el responsable la envíe.
6. Apoyar la Actualización el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, alineándolo con las recomendaciones del FURAG y los lineamientos del MIPG. Incluir la evaluación de riesgos, medidas de protección de datos y cumplimiento de normativas, incorporando buenas prácticas para garantizar la seguridad y privacidad en la entidad.
7. Apoyar en la elaboración e implementación del Plan de Mantenimiento para la Infraestructura Tecnológica de la Alcaldía Municipal, garantizando su operatividad y actualización continua. Este apoyo debe incluir la identificación de necesidades, la programación de actividades preventivas y correctivas, y la coordinación con los responsables técnicos para asegurar el óptimo funcionamiento de los sistemas tecnológicos y la disponibilidad de los servicios.
8. Brindar apoyo en el mantenimiento del centro de datos, incluyendo la revisión técnica de la unidad de terminación óptica (ONT) y del router encargado de distribuir la conectividad a los puntos de red. Este apoyo debe asegurar el correcto funcionamiento de los equipos, optimizando la conectividad y garantizando la estabilidad de la red para los servicios tecnológicos de la entidad.
9. Apoyar la actualización del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), asegurando su alineación con los objetivos institucionales y las necesidades actuales de la entidad. Esta actualización debe incluir un análisis exhaustivo de las tendencias tecnológicas, la evaluación de recursos disponibles y la definición de estrategias para optimizar el uso de las tecnologías de la información en el cumplimiento de los servicios públicos.
10. Actualizar el Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad de la Información, alineándolo con normativas y estándares de ciberseguridad. Incluir la identificación y evaluación de riesgos, la implementación de medidas de mitigación y la asignación de responsabilidades. Establecer un cronograma para revisiones periódicas, garantizando la eficacia y adaptación del plan ante nuevos desafíos en el entorno digital. (Realizar la

copia de seguridad de forma mensual a los equipos de cómputo de las siete secretarias que conforman la administración municipal).

11. Brindar apoyo al funcionamiento de los trámites en línea del municipio de Supía, asegurando su accesibilidad y eficiencia para los ciudadanos. Este apoyo debe incluir la optimización de las plataformas digitales, la capacitación del personal encargado y la atención a los usuarios
12. Proporcionar acompañamiento al programa de Laboratorios de Innovación, en respuesta a las solicitudes educativas que se presenten.
13. Apoyar las diferentes actividades propias de la Secretaría de las TIC y Educación, que se llevan a cabo en el municipio enmarcadas dentro del objeto contractual.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan expresamente que los derechos patrimoniales sobre las obras realizadas por El Contratista en cumplimiento del presente contrato pertenecerán a La Entidad, incluyendo, entre otros, la reproducción, distribución, transformación, comunicación pública, puesta a disposición de forma ilimitada y cualquier otro derecho conocido o por conocerse, en todas las modalidades de explotación y formas de utilización que sean posibles dentro del ambiente análogo, digital o cualquier otro entorno tecnológico. Igualmente, las partes acuerdan que esta transferencia de derechos patrimoniales a favor de la Entidad es en forma definitiva e irrevocable y tendrá la misma duración que establece la ley autoral vigente en Colombia para los derechos patrimoniales que se han cedido y que esta transferencia no tiene limitación alguna en cuanto a territorio se refiere, es decir que tiene alcance mundial.

2.3. PLAZO: El contrato tendrá una duración de cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar la presente vigencia fiscal.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN:

El literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", reguló como modalidad de selección legalmente válida la contratación directa.

En consonancia con dicha norma, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", estableció que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, "*la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato*", que en el presente se trata de una prestación de servicios profesionales, necesaria para lograr las metas establecidas para la secretaría de Vivienda y Territorio, siempre y cuando verifiquen la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, precisando que no resulta necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas.

Por tanto, el municipio de Supia Caldas podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como los requeridos, entendiendo por estos aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la administración municipal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, prestación de servicios profesionales.

Desde esta perspectiva consideramos que es de vital importancia, contar con el apoyo de un Profesional en ingeniería en informática, con conocimiento y experiencia en el uso de las TIC.

4. VALOR Y JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 según el cual en casos como éste "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas", así las cosas y en aplicación de la Tabla de Honorarios adoptada por el Departamento de Caldas para la remuneración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la administración estima el valor del contrato en **DOCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($12.960.000)** que corresponden a honorarios para un valor mensual de **$3.240.000,** la cuantía de los servicios requeridos por la Secretaría de las TIC y Educación.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 20260535 de fecha 14/08/2026, anexo al presente documento y que hace parte integral del mismo, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

El citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: i.

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 226, es por el 4% del valor del contrato.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 artículo 216 modificado por el artículo 3° del Acuerdo 019 de 2020, es por el 1,5% del valor del contrato.
- **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 014 del 07 de diciembre 2020 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato.
- **PRO-UNIVERSITARIA** la que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 007 del 13 de junio 2024 artículo 2, es por el 1% del valor del contrato que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista.

4.1. FORMA DE PAGO:

Dichos honorarios serán pagaderos mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: i) Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; ii) Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; iii) Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución y contractual del presente contrato es en el municipio de Supia Caldas centro cívico cultural - punto vive digital.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Dada la naturaleza del posible contrato y la modalidad de selección, es decir, la prestación de un servicio donde no resulta necesaria la obtención de varias ofertas para establecer la opción

más favorable, la administración privilegiará la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de sus necesidades según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, podrá contratar directamente la prestación de los servicios requeridos con la persona que estime conveniente, siempre y cuando esta haya probado su aptitud para la satisfacción de las necesidades de la entidad, sin desconocer que la cuantía de la oferta del posible contratista deberá obedecer a los límites presupuestales señalados en el apartado anterior.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales donde la idoneidad y experiencia relacionada con la satisfacción de las necesidades de la administración municipal resultan el fundamento para suscribir el mismo, la Secretaría de las TIC y Educación no advierte riesgos significativos que puedan afectar la ejecución, máxime, cuando no mediará desembolso previo alguno y cuando será de la oferta del posible contratista que derivará el régimen de pago. No obstante, la administración designará un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en su beneficio, incluido la conservación del equilibrio del contrato cuando hubiere lugar a ello.

7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS:

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de las TIC y Educación prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del contrato de prestación de servicios bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contrista constituyen los elementos que validan la suscripción del contrato, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

Al amparo del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Supía, Caldas, 19 de agosto de 2026.

BIBIANA YANETH PEREZ ALCALDE
Secretaria de Despacho
Secretaría de las TIC y Educación

Proyecto: Bibiana Yaneth Pérez Alcalde
Reviso y aprobó: Alejandro Toro Cardona- abogado jurídico

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PROBABILIDAD
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen de contratación	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio de Supía que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones al contratista, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de las TIC y Educación	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de contratación	Mensual

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150 – 3
Calle 32 No. 6 – 11
Teléfono 316523 6028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano	Afectación de las condiciones pactadas en el contrato	1	2	3	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Toda norma de obligatorio cumplimiento para el municipio que modifique las condiciones pactadas en el contrato, y que afecte las condiciones laborales que el contratista proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el municipio de Supía no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de las TIC y Educación	Una vez se conozca la normativa	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica de las normas de laboral es.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Riesgo por suspensión del contrato	Retraso en la entrega del objeto a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	2	3	bajo	Al municipio de Supía cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones u omisiones de la entidad. al contratista cuando los motivos de la suspensión obedezcan a acciones del	Cuando la suspensión sea originada por la entidad contratante se notificará al contratista y se procederá a la suscripción por las partes del respectivo documento. Cuando la suspensión sea originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma, así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión.	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de las TIC y Educación	una vez se conozca la necesidad de suspender	Hasta el momento de reinicio del contrato	Información permanente de la ejecución del contrato por parte de la supervisión	Quincenal

											contratista	Ambos casos debe analizar el tiempo durante el cual estará suspendido el contrato y las condiciones de reinicio.										
4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgos por modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros, cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como aportes con el contratista	Afectación en sus valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados	1	1	2	Bajo	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el municipio no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones	Todo cambio o modificación en materia de impuestos aplicables al contrato será de obligatorio cumplimiento para el municipio de Supía – Caldas.	1	1	2	bajo	no	Secretaria de las TIC y Educación	una vez se conozca el cambio normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual

											son responsabilidad total y absoluta del contratista. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.											
5	General	Externo	Ejecución	Financiero	Cambios en la legislación tributaria municipal	Afectación en los valores liquidados y pagados al contratista como consecuencia de los impuestos, tasas y tarifas aplicados.	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la administración municipal no asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.	1	1	2	bajo	no	Secretaría de las TIC y Educación	Una vez se conozca el marco normativo	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión de las normas y leyes tributarias en forma periódica.	Mensual

6	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo por incumplimiento de proveedores. Corresponde a los efectos económicos derivados del incumplimiento de los proveedores y subcontratistas	Retrasos en la entrega del objeto a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Este riesgo es asumido en el 100% por el contratista	Evaluar la necesidad o no de dar suspensión al contrato, de darse la suspensión originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión.	1	1	2	Bajo	No	Secretaria de las TIC y Educación	Una vez se conozca la ocurrencia del evento	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión del avance de ejecución contractual.	Mensual
7	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de insuficiente análisis económico. corresponde a los efectos económicos derivados de un insuficiente análisis de costo en el oferente, toda vez que es una obligación contractual del contratista visualizar todos los gastos en que pueda incurrir en la	Variación del presupuesto inicial presentado, por parte del contratista	1	1	2	Bajo	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista	Revisión y evaluación del o las variaciones en los costos presentados por el contratista, que permitan la evaluación, perjuicios y posterior toma de decisiones	1	1	2	Bajo	No	Secretaria de las TIC y Educación /Supervisor	Una vez se conozca la ocurrencia del evento	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisiones Periódicas y pagos parciales	Mensual

					prestación del servicio, teniendo en cuenta la variable constante en el precio de los materiales y suministros del proyecto.																	
8	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez. Los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual serán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario.	Retraso en la entrega del objeto a la entidad contratante. mayor tiempo de ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	El contratista deberá cubrir y soportar el 100% de la alteración de las condiciones de financiación	Evaluar la necesidad o no de dar suspensión al contrato. de darse la suspensión originada por el contratista se procederá a analizar los motivos de la misma así como las medidas correctivas que deban tomarse y la valoración de los perjuicios que puedan ocasionarse con dicha suspensión	1	1	2	Bajo	No	Secretaría de las TIC y Edúcación /Supervisor	Una vez se conozca la ocurrencia del evento	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión periódica y actas de avance de ejecución.	Mensual

9	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgos por variación en los precios de materiales. Este riesgo puede presentarse por la variación en los precios de mercado de los materiales que serán objeto de suministro.	variación del presupuesto inicial presentado, por parte del contratista	2	2	4	Bajo	El contratista correrá con el 100% de la variación de los precios de mercado de los materiales que serán objeto de suministro.	Revisión y evaluación del o las variaciones en los costos presentados por el contratista, que permitan la evaluación, perjuicios y posterior toma de decisiones como las medidas correctivas	1	1	2	Bajo	No	Secretaria de las TIC y Educación **Supervisor**	una vez se conozca la ocurrencia del evento	Hasta el momento de perfeccionar el cambio normativo en el contrato	Revisión Periódica	Mensual
10	Específico	Externo	Ejecución	Salud	Ampliación o modificación de las medidas de restricción y de bioseguridad en el territorio nacional producto de la pandemia generada por el COVID-19.	Modificación del plazo de ejecución por afectación en los tiempos del suministro de materiales o suspensión de las actividades por activación de medidas restrictivas obligatorias y de movilidad.	3	3	3	Alto	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos de manera compartida por el contratista y la Alcaldía Municipal	Suspensión o reprogramación de la entrega de suministros hasta tanto se flexibilicen las medidas.	2	2	2	Medio	Si	**Contratista y supervisión por parte de la** Secretaría de las TIC y Educación	Durante la ejecución del contrato	En la fecha del recibo del contrato.	Revisión Periódica	Diaria